



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley...

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley de Ministerios 22.520, cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

El Jefe o la Jefa de Gabinete de Ministros y DIECINUEVE (19) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior
- De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- De Defensa
- De Economía
- De Transporte
- De Obras Públicas
- De Justicia y Derechos Humanos
- De Seguridad
- De Salud
- De Desarrollo Social
- De las Mujeres, Géneros y Diversidad
- De Educación
- De Cultura
- De Ciencia, Tecnología e Innovación
- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- De Ambiente y Desarrollo Sostenible
- De Turismo y Deportes
- De Desarrollo Territorial y Hábitat
- De Discapacidad

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase a la Ley 22.520 el Artículo 23 undecies, bajo el siguiente texto:



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

Artículo 23 undecies. Compete al MINISTERIO DE DISCAPACIDAD asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe o la Jefa de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de discapacidad y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia, y en particular:

1. Entender en la evaluación, el diseño, la ejecución y la aplicación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la vulneración de derechos de las personas con discapacidad y asistir integralmente a las mismas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.
2. Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de DISCAPACIDAD, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuando corresponda.
3. Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de discapacidad conforme al modelo social tal como expresan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.
4. Coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales para asegurar la transversalización de las políticas de discapacidad.
5. Coordinar con todos los ministerios el diseño e implementación de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de discapacidad
6. Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas públicas en materia de discapacidad.
7. Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil y con participación y consulta amplia del colectivo en su conjunto en materia de políticas de discapacidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

8. Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de vulneración de derechos de las personas con discapacidad.

9. Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, y sector privado en general.

10. Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios sobre discapacidad para el desarrollo de las políticas públicas nacionales.

11. Entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3°. Derógase el Decreto 806/2011 y Decreto 698/2017 en lo referente a la creación de la CONADIS y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, así como el Decreto 746/2021 que crea el GABINETE NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN DISCAPACIDAD, para ser sustituidos dichos organismos en sus funciones por el Ministerio de Discapacidad creado por la presente ley. Abrogase todas las normas incompatibles con la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer la conformación organizativa del Ministerio de Discapacidad con los bienes y recursos provenientes de los organismos cuya derogación se produce en el artículo precedente y a asignar a dicho Ministerio de Discapacidad las partidas presupuestarias correspondientes a los mismos y cualquier otra partida presupuestaria que se requiera. El Ministerio de Discapacidad deberá entrar plenamente en funciones no más allá del plazo de 180 días corridos de entrar en vigor la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el año 2006, en el ámbito de las Naciones Unidas, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) y su protocolo facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La República Argentina adhirió a esta Convención en el mes de julio del 2008 mediante la Ley 26.378, reafirmando el compromiso internacional asumido al otorgarle a esta Convención Jerarquía Constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, mediante ley 27.044/14.

Más recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" "y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible", en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia. Su lema "No dejar a nadie atrás" resume el espíritu de equidad e inclusión que promueve este marco de Naciones Unidas y que, por supuesto, considera a la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dicha Agenda plantea 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre otras basándose en los preceptos de la CDPCD. Las mismas imponen a nuestro país trabajar sobre las barreras institucionales, actitudinales, físicas, jurídicas, tecnológicas y de comunicación, entre otras, que impiden la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad.

Los compromisos asumidos por la Argentina en el marco de la Agenda 2030 dan cuenta de la necesidad de un abordaje transversal de la perspectiva de discapacidad incluyendo metas y desagregación de indicadores específicos de esta temática en diversos objetivos.

Con la intención de honrar los compromisos asumidos, a fin de regular las disposiciones previstas en el arts 4 y el art 33 de la Convención, se creó, por Decreto 806/2011, la COMISIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) como el instrumento de control del cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

Esta institución fue observada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención por parte de los Estados Partes, cuya actividad se encuentra reglamentada por Anexo al Reglamento de la CDPD CRPD/C/1/ Rev.1 de la ONU (Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones, fechas 17 a 28 de septiembre del 2012).

Este Organismos ha efectuado observaciones sobre el proceder de nuestro país. El argumento esbozado por la ONU textualmente expresa: *"Aplicación y seguimiento nacionales (Artículo 33) 51. El Comité observa con preocupación que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) no cuenta con la jerarquía institucional necesaria para llevar a cabo eficazmente sus funciones como el mecanismo facilitador y coordinador de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención en todos los niveles y sectores del gobierno.*

Renglón seguido observa también el formato de la creación del Observatorio de la discapacidad: *"El Comité recomienda al Estado parte que eleve el rango institucional de la CONADIS y que la dote de los recursos humanos y financieros necesarios para que pueda ejercer eficazmente su mandato de coordinación de la aplicación de la Convención a todos los niveles y en todos los sectores del gobierno (...) El comité pide al Estado parte (Argentina) dé cumplimiento a las recomendaciones que se le formulen en las presentes observaciones finales. Recomienda al estado parte que transmita las observaciones finales, para su examen y la adopción de medidas, a los miembros del Gobierno y del Parlamento, a los funcionarios de los ministerios competentes , a los miembros de la judicatura y a los grupos profesionales pertinentes, como los profesionales de educación, de medicina y del derecho, así como a las autoridades locales , el sector privado y a los medios de comunicación, utilizando estrategias de comunicación social modernas (...)"*

En un intento de adecuar la normativa vigente, en forma parcial y mediante un decreto de necesidad de urgencia, en el año 2017 se dictó el DNU 698/2017 Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) el 5 de septiembre de 2017, sustituyéndose al organismo originario (CONADIS) por la actual "AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD" (ANDIS), sin elevar su jerarquía, sino readecuando el cronograma de organismos de gobierno y ubicando a la "AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD" como un organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

De hecho, esta media no fue, como requería la ONU en su observación, transmitida para su examen y evaluación a los miembros del Gobierno, al poder legislativo, ni a los funcionarios de los ministerios competentes, ni al poder judicial, ni a los grupos profesionales pertinentes (como los profesionales de educación, de medicina y del



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

derecho), ni a las provincias y municipios (autoridades locales), mucho menos al sector privado, a los medios de comunicación. Por último, no se utilizaron las estrategias de comunicación social al colectivo discapacidad, el cual desde un primer momento reclamó ser consultado.

El hecho de que nuestro país haya adoptado un sistema federal nos exige un mayor esfuerzo de negociación entre el gobierno nacional y las provincias, atento que muchas de las normativas referidas a la problemática del colectivo de personas con discapacidad se consideran como temas que corresponden a facultades no delegadas al Congreso de la Nación sin tener en cuenta que este mismo Congreso en ambas Cámaras (diputados y senadores) aprobaron, no solo la CDPCD, sino también su protocolo facultativo, y no dudaron en elevar la jerarquía de esta Convención al rango constitucional.

La Convención antes citada, en el artículo 4, punto 5, expresamente impone entre las obligaciones de los estados firmantes que: *"...las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones."*

En los hechos queda demostrado que la invitación a adherirse, utilizada de forma en nuestras leyes, no tiene el poder disuasivo necesario para lograr que todos los habitantes con discapacidad de la República Argentina gocen de iguales derechos, cuando no viven dentro del área de CABA, y Gran Buenos Aires y que la actual Agencia Nacional de Discapacidad tampoco cumple la función que las obligaciones internacionales imponen de llegar a velar por el cumplimiento de la convención en todo el país sin limitaciones ni excepciones.

Por otro lado, con la creación del Consejo de Articulación de Programas para personas con discapacidad (PCD) se buscó que el Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (FONADIS) se constituyera como herramienta para la transversalización de la discapacidad. Pero lejos de eso, no solo disminuyó el número de representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad (OPD), sino que además incorporó una perspectiva endogámica al no atender la participación de otras áreas públicas que pudieran contribuir a dicha transversalidad. Anteriormente este espacio contaba con la participación de otros Ministerios con competencia en discapacidad.

A la vista está la necesidad de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión.

Resulta insuficiente la actual estructura de la Agencia Nacional de Discapacidad para llevar adelante políticas integrales de discapacidad, y el compromiso internacional asumido por el Estado Argentino.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

Dicho organismo no tiene la jerarquía institucional necesaria para llevar a cabo la tarea de hacer efectivo el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Esto queda plasmado en el hecho de que fue necesaria la creación de un Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros. El mismo fue creado el 29 de octubre del año 2021, por decreto 746/2021DCTO-2021-746-APN-PTE, pero hasta la fecha jamás se ha reunido, y las OPD no cuentan con ninguna información pública sobre los planes y avances que produjo. De hecho, ni siquiera se encuentra cargado en la web oficial de los gabinetes que se encuentran activos dentro del ejecutivo nacional.

Los derechos de las personas con discapacidad que hoy se cuestionan son Derechos Humanos, cuyo incumplimiento incumbe no sólo a las autoridades nacionales, sino también a todos los gobernadores y legisladores provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por ser Derechos Humanos es una temática transversal que afecta tanto a las normas reservadas al Congreso Nacional por el art. 75 inc. 12, como a otras normas no incluidas en este artículo.

Según el censo del año 2010, las PCD en nuestro país llegan a 5,1 millones; es decir, el 12,9% del total de la población argentina. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2011 indicó que existían más de mil millones de personas con alguna discapacidad en el mundo, representando el 15% de la población mundial. El Censo 2022 no incluyó el ítem que proporcione el porcentaje de PCD argentinas. La igualdad de derechos de las PCD es la base necesaria para conseguir un mundo inclusivo, próspero y sostenible para avanzar en el desarrollo y la autonomía de los individuos.

El desarrollo de políticas no sólo requiere el fortalecimiento de las instituciones de la Administración Pública Nacional, sino también la articulación entre los distintos Ministerios y organismos gubernamentales, atento que la temática de discapacidad es transversal y nos interpela a todos los habitantes.

Por lo cual, es necesario que un Ministro de Discapacidad esté presente en todas las reuniones Presidenciales, Ministeriales y las propias a cada ministerio en que se trate cuestiones propias de la materia para que no exista exclusión del colectivo de PCD.

El Ministerio de Discapacidad mantendría el presupuesto del corriente año 2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), quedando para los ejercicios siguientes el incremento del mismo conforme a la ley de presupuesto. El Ministerio de Discapacidad tendría dentro de su órbita el Plan "Incluir Salud" y las Pensiones actuales sin perjuicio de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

los beneficiarios y prestaciones actuales y pudiéndose modificar a solo fin de mejorar el funcionamiento actual.

El Ministerio de Discapacidad garantizará la participación transversal de las Organizaciones de/para personas con discapacidad en el diseño de las políticas públicas sobre discapacidad en las distintas jurisdicciones gubernamentales. Incluyendo la participación de niñas, niños y adolescentes. También dará cumplimiento en todos los ministerios al 4% del cupo laboral de las PCD y pudiendo ser promovidas a cargos de mayor jerarquía si su desempeño lo acredita, tanto en la modalidad presencial o teletrabajo.

El Ministerio de Discapacidad velará por la Inclusión Educativa en todos los niveles tanto en Educación Pública o Privada, comprometiéndose a brindar los apoyos necesarios sin tope de edad. También estará bajo su órbita conjuntamente con las PCD, prestadores, transportistas y organizaciones civiles establecer los valores del Nomenclador Nacional y las reglas de ajuste y actualización definidas específica y automáticamente.

Las políticas públicas en discapacidad siguen estando a la deriva, casi todos los ministerios han fallado a la hora de transversalizar sus políticas propias con la temática discapacidad.

Las PCD enfrentan a diario enormes barreras sociales que dificultan la adecuada inserción en todos los ámbitos de la vida cotidiana desde el nacimiento hasta la vida adulta, ya sea en salud, educación, accesibilidad, cultural, laboral, recreación, turismo, previsional, etc, Si tenemos en cuenta el agravamiento con la Pandemia Global del Covid – 19, han quedado en una situación de mayor vulnerabilidad y pérdida económica.

En cada uno de esos ámbitos encontramos casos donde la ausencia de una mirada transversal e integral de las políticas ministeriales impacta negativamente sobre los derechos de las PCD. Según el reciente "Informe Alternativo sobre la situación de las personas con discapacidad en la Argentina", resultante del 28° Período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, podemos citar los siguientes ejemplos:

- Transporte: Con relación al transporte urbano, las PCD no están incluidas en el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) utilizado en colectivos y subtes, que expide el comprobante de viaje y da acceso al seguro a quienes utilicen el transporte. En diciembre de 2022 el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N°572 instó a que en el plazo de 90 días sean incluidas las PCD al SUBE manteniendo la gratuidad del transporte que fija la Ley N°22.431.
- Salud. en abril de 2022 se lanzó la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental. Esta incluye una serie de acciones de prevención, promoción y de asistencia que



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

serán impulsadas desde el Ministerio de Salud. Sin embargo, la Estrategia no cuenta con programas concretos y un plan detallado de puesta en práctica. Además, en materia presupuestaria, el anuncio no se traduce en una variación efectiva en las partidas y tampoco representa el 10% del gasto total de salud estipulado por ley. Un Ministerio de Discapacidad deberá garantizar la accesibilidad de manera transversal y contemplando los ciclos de vida a través de medidas adoptadas desde el Ministerio de Salud de la Nación, los ministerios de salud de las diversas jurisdicciones y los centros de salud en general.

- Trabajo. La falta de inclusión laboral de las PCD continúa siendo una de las principales problemáticas a la que las políticas públicas no dan respuesta. Persiste el incumplimiento del cupo laboral del 4% fijado por la Ley 22.431 hace más de 40 años. Según la última información pública disponible, a diciembre de 2019 en el ámbito de la Administración Pública Nacional el cupo alcanzó el 0,9%. De las 191 jurisdicciones ministeriales, organismos descentralizados y universidades nacionales que debieran cumplir con el cupo, se informa que tan solo 25 instituciones concentran el 75% de las PCD. El nuevo Ministerio deberá poner en marcha efectiva la Ley 26.816 y promover medidas para que quienes trabajan en el empleo protegido puedan incorporarse al empleo abierto.
- Nivel de vida. La Tarjeta Alimentar, un programa de asistencia alimentaria para familias sólo incorporó a personas con hijos con discapacidad, a pesar del reclamo del colectivo de que sean incluidas las PCD que se encuentran en situación de pobreza. Mientras la prestación "Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), uno de los principales programas para morigerar la falta de ingresos de las familias durante la pandemia, no incluyó a las PCD. Hoy, la percepción de una PNC debido a la edad (adulto mayor) es incompatible con una pensión por discapacidad, debiendo la PCD optar entre uno de los dos derechos. El Ministerio de Discapacidad deberá armonizar la protección social de acuerdo con lo establecido en la Convención. En particular las medidas orientadas a compatibilizar las pensiones no contributivas con contingencias sociales como la vejez y otros programas de ayuda económica a los que podrían acceder las PCD.

El presupuesto de la ANDIS hoy asciende a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$831.937.328.000), de los cuales la atención del pago de las pensiones no contributivas asciende a \$688.598.630.289 y el programa de Incluir Salud a \$137.363.652.769.

Es decir, el presupuesto que realmente dedica ANDIS a las políticas públicas en discapacidad es de \$5.975.044.942.

Definitivamente en el presupuesto asignado a la ANDIS, no existen partidas significativas destinadas a financiar políticas para promover la autonomía y la vida independiente de las PCD. Los fondos asignados a salud mental deberían alcanzar como mínimo el 10% del



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

presupuesto total del Ministerio de Salud, pero desde la sanción de la Ley de Salud Mental hasta la actualidad nunca superó el 2,2% y un gran porcentaje todavía se destina a los hospitales psiquiátricos. El Ministerio de Discapacidad deberá diseñar políticas para garantizar el derecho a la vida independiente de las PCD, el cierre de los diferentes tipos de instituciones asilares que las albergan y el acceso a servicios de apoyo para la vida en la comunidad. ("Informe Alternativo sobre la situación de las personas con discapacidad en la Argentina", Febrero 2023)

Si bien nuestro país cuenta con un rico plexo normativo referido a los derechos de las personas con discapacidad como la Ley 22.431 (o la que en el futuro la reemplace), 25.280, 26.378, 27044 y concordantes, no se ha logrado alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la materia. Tampoco a través de la normativa citada como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto se debe a la falta de un organismo con la jerarquía necesaria para poner en práctica los imperativos que dictan la norma, velando que todas las políticas públicas sean transversales a la temática discapacidad.

Este tipo de inconvenientes en el avance eficiente de las Políticas Públicas en Discapacidad por falta de interconexión entre los distintos organismos del Estado (en nuestro caso Ministerios), se replica en el mundo y en especial en América, donde no existe la figura de un Ministerio específico de discapacidad con la jerarquía necesaria para exigir la observación de los imperativos de la Convención ante otros Ministerios. Generalmente las políticas públicas en discapacidad siguen siendo tratadas en forma atomizada provocando desentendimientos que terminan en la vulneración de los Derechos Humanos.

Solo en dos países puede verse un vestigio de unificación, no específicamente solo en discapacidad sino para todos los grupos vulnerables: Japón, quien tiene un organismo que maneja las políticas de resiliencia y Ecuador que tiene un "Ministerio de Inclusión", que definitivamente no solucionan el problema de transversalizar las políticas en discapacidad.

La creación del Ministerio de Discapacidad responde al compromiso asumido con los derechos de las niñas y de los niños, adolescentes, adultos y personas mayores (hombres, mujeres y binarios), frente a la efectiva inclusión bio psico social, contra toda forma de discriminación y violencia burocrática, tanto en las áreas de salud, educativa, laboral y social y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, siendo estos objetivos prioritarios del Estado Argentino.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"1983 / 2023 - 40 años de Democracia"

Que atento a que el proyecto de ley plantea la creación del citado Ministerio y a las competencias a asignarle, corresponde suprimir el organismo denominado AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como así también el GABINETE NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN DISCAPACIDAD (decreto 746/2021)

La creación del presente Ministerio de Discapacidad tiene por finalidad el fortalecimiento de la implementación de políticas en materia de perspectiva de discapacidad e igualdad e idénticas oportunidades para todas las PCD en todas sus etapas vitales.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen para la sanción de este Proyecto de Ley

*Dr. Luis Di Giacomo
Diputado de la Nación*